 <b>PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
PROCURADURÍA 75 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**Radicación N.º 1278 de 05 de Septiembre de 2017  
Acta No.253-17**

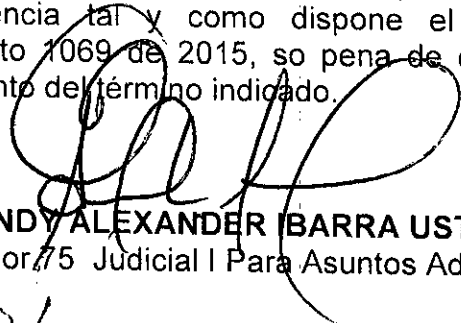
Convocante (s): LUZ MARINA DIAZ DE LA CRUZ  
 Convocado (s): DEPARTAMENTO DEL CESAR-SECRETARIA DE EDUCACION  
 DEPARTAMETAL DEL CESAR- FIDUPREVISORA  
 Medio de Control: REPARACION DIRECTA  
 Cuantía: \$ 200.000.000

En Valledupar, hoy (21) de Noviembre del (2017), siendo las 09:00 (a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 75 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece la Doctora **ALIANHY GONZALEZ CARDONA**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.065.606.849 expedida en Valledupar, y T.P. No 252338 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, de acuerdo a poder conferido por el Doctor JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA identificado con cedula de ciudadanía No 72.180.304 expedida en Barranquilla-Atlántico y T.P. No 89925 del C.S. de la J. en su condición de apoderado principal de la parte convocante. Comparece el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional No 254.271 del CSJ en calidad de apoderado de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, poder otorgado por la doctora BLANCA MENDOZA MENDOZA en su calidad de Delegada del Gobernador del Departamento del cesar a quien se le reconoce como apoderada en los términos y para los efectos del poder conferido; Se observa por parte del Despacho que la parte convocante no hizo presencia el día de hoy. Así mismo observa el despacho que la parte convocada FIDUPREVISORA no se ha hecho presente ni el representate legal y/o apoderado judicial. Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

**CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION:** En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**: Una vez analizado en detalle lo expuesto por el abogado de la secretaria de educación del departamento del cesar, indica que, el comité de conciliación mediante acta No 436 de fecha 28 de Septiembre de 2017, por unanimidad de sus miembros permanentes decide no conciliar las pretensiones por cuanto no se acreditaron los presupuestos para declarar la responsabilidad patrimonial del Departamento del Cesar, esto es el daño y la imputación del mismo a los convocantes, es decir, no hay material probatorio suficiente para evidenciar la falla del servicio (06 folios). Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocante: Me ratifico en todas y cada una de las pretensiones de la solicitud de conciliación.

**CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** Atendiendo la inasistencia de la parte convocante FIDUPREVISORA, ésta Agencia del Ministerio Publico esperara si dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de esta audiencia para que la parte convocada FIDUPREVISORA comparezca.

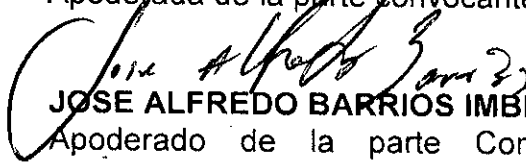
constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron acudir a la correspondiente audiencia tal y como dispone el Numeral 7 del Artículo 2.2.4.3.1.1.9 del decreto 1069 de 2015, so pena de expedir la correspondiente constancia al vencimiento del término indicado.



**ANDY ALEXANDER BARRA USTARIZ**  
Procurador 75 Judicial I Para Asuntos Administrativos

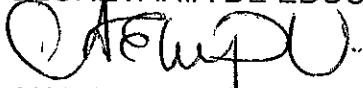


**ALIANHY GONZALEZ CARDONA**  
Apoderada de la parte convocante



**JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH**

Apoderado de la parte Convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR –  
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL



**ANA ELENA PALOMINO VIDES**  
Sustanciadora GR 11

constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron acudir a la correspondiente audiencia tal y como dispone el Numeral 7 del Artículo 2.2.4.3.1.1.9 del decreto 1069 de 2015, so pena de expedir la correspondiente constancia al vencimiento del término indicado.

  
**ANDY ALEXANDER IBARRA USTARIZ**

Procurador 75 Judicial I Para Asuntos Administrativos

  
**ALIANHY GONZALEZ CARDONA**


Apoderada de la parte convocante

  
**JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH**

Apoderado de la parte Convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR -  
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

  
**ANA ELENA PALOMINO VIDES**

Sustanciadora GR 11

 <b>PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
PROCURADURÍA 75 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**Radicación N.º 1278 de 05 de Septiembre de 2017  
Acta No.253-17**

Convocante (s): LUZ MARINA DIAZ DE LA CRUZ  
 Convocado (s): DEPARTAMENTO DEL CESAR-SECRETARIA DE EDUCACION  
 DEPARTAMENTAL DEL CESAR- FIDUPREVISORA  
 Medio de Control: REPARACION DIRECTA  
 Cuantía: \$ 200.000.000

En Valledupar, hoy (21) de Noviembre del (2017), siendo las 09:00 (a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 75 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece la Doctora **ALIANHY GONZALEZ CARDONA**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.065.606.849 expedida en Valledupar, y T.P. No 252338 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, de acuerdo a poder conferido por el Doctor **JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA** identificado con cedula de ciudadanía No 72.180.304 expedida en Barranquilla-Atlántico y T.P. No 89925 del C.S. de la J. en su condición de apoderado principal de la parte convocante. Comparece el doctor **JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional No 254.271 del CSJ en calidad de apoderado de la parte convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**, poder otorgado por la doctora **BLANCA MENDOZA MENDOZA** en su calidad de Delegada del Gobernador del Departamento del cesar a quien se le reconoce como apoderada en los términos y para los efectos del poder conferido; Se observa por parte del Despacho que la parte convocante no hizo presencia el día de hoy. Así mismo observa el despacho que la parte convocada **FIDUPREVISORA** no se ha hecho presente ni el representate legal y/o apoderado judicial. Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

**CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION:** En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**: Una vez analizado en detalle lo expuesto por el abogado de la secretaria de educación del departamento del cesar, indica que, el comité de conciliación mediante acta No 436 de fecha 28 de Septiembre de 2017, por unanimidad de sus miembros permanentes decide no conciliar las pretensiones por cuanto no se acreditaron los presupuestos para declarar la responsabilidad patrimonial del Departamento del Cesar, esto es el daño y la imputación del mismo a los convocantes, es decir, no hay material probatorio suficiente para evidenciar la falla del servicio (06 folios). Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocante: Me ratifico en todas y cada una de las pretensiones de la solicitud de conciliación.

**CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** Atendiendo la inasistencia de la parte convocante **FIDUPREVISORA**, ésta Agencia del Ministerio Publico esperara si dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de esta audiencia para que la parte convocada **FIDUPREVISORA** comparezca a la audiencia para